

NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DE LA BASE AÉREA DE CUATRO VIENTOS

1. OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto regular el acceso de los usuarios del CDSCM Barberán y Collar al servicio de peluquería ubicado en la Plaza de Armas de la EMACOT, en el interior de la Base Aérea de Cuatro Vientos (BACV).

2. HORARIO DE SERVICIO PELUQUERÍA, CITA PREVIA Y AUTORIZACIÓN

- a) **Horario:** El servicio de peluquería se proporciona de lunes a viernes no festivos en horario de 08:00 a 14:00 horas.
- b) **Cita:** El acceso al servicio de peluquería requerirá disponer de cita previa concertada con el establecimiento. (Teléfono 916489592)
- c) **Pase:** Los usuarios que accedan con vehículo deberán disponer del correspondiente pase expedido por el CDSCM Barberán y Collar.
- d) El modelo de pase será el que previamente se coordine con la Escuadrilla de Policía de la BACV.

3. CONTROL DE ACCESOS PUERTA CORREDERA

La puerta corredera que comunica el CDSCM Barberán y Collar con la BACV funcionará con las siguientes normas:

- a) Los accesos deberán producirse, en todo caso, en vehículo, quedando prohibido el tránsito peatonal.
- b) Todo vehículo que acceda o abandone la Base a través de la puerta corredera **deberá registrar obligatoriamente el paso de todos sus ocupantes mediante la tarjeta habilitada al efecto en el lector de control de accesos.**
- c) El registro deberá realizarse tanto a la entrada como a la salida.
- d) En el caso de que no se disponga de tarjeta habilitada y se esté debidamente avalado, se podrá obtener una tarjeta de acceso para uso diario en la oficina de Greenfees.
- e) Horario puerta corredera:
 - La puerta corredera permanecerá abierta únicamente durante los días laborables y dentro del horario laboral establecido por la Base.
 - Con carácter general, la apertura se efectuará a partir de las 08:00 horas.
 - El cierre se realizará aproximadamente quince minutos antes de la finalización de la jornada laboral establecido por la Base.
 - Fuera de dicho horario la puerta permanecerá cerrada, siendo necesaria la autorización y el procedimiento específico vigente para cualquier acceso excepcional.
- f) Queda terminantemente prohibido el acceso sin tarjeta habilitada. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las sanciones correspondientes incluida la suspensión de la autorización de acceso al Club.

4. PASES DE VEHÍCULOS

- a) Los usuarios que accedan con vehículo deberán disponer del pase expedido por el CDSCM Barberán y Collar.
- b) El modelo de pase será el que previamente se coordine con la Escuadrilla de Policía de la BACV.
- c) El pase deberá colocarse en lugar visible del vehículo durante toda la permanencia en el interior de la Base.

5. CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

- a) Una vez atravesada la puerta corredera, el usuario seguirá exclusivamente el itinerario señalizado (apéndice 1) hasta la Plaza de Armas de la EMACOT, donde se encuentra ubicada la peluquería.
- b) Queda prohibida la circulación, permanencia o acceso a cualquier otra dependencia, instalación o vial de la Base que no forme parte del recorrido autorizado.
- c) Los vehículos deberán estacionarse únicamente en las zonas autorizadas.

6. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

La autorización concedida ampara exclusivamente el acceso al **servicio de peluquería**, no permitiendo el acceso a otras instalaciones o dependencias de la Base.

7. SALIDA DE LA BASE

Finalizada la actividad, el usuario deberá abandonar la Base siguiendo el mismo itinerario utilizado para el acceso y registrar obligatoriamente su salida mediante la tarjeta de control. Queda prohibida la circulación por el resto de la Base y la salida a través de la entrada principal de la Base.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Se recuerda que los vehículos especiales no matriculados o carentes de seguro obligatorio únicamente podrán utilizarse en las zonas específicamente autorizadas para su actividad.

En el caso de los buggies, patinetes y otros vehículos eléctricos, su utilización queda limitada al campo de golf y, cuando las condiciones de visibilidad lo requieran, deberán disponer de la señalización luminosa correspondiente.

9. RESPONSABILIDADES

Los usuarios serán responsables del cumplimiento de las normas de seguridad de la Base Aérea y de las instrucciones que les sean comunicadas por el personal de seguridad o por el CDSCM Barberán y Collar.

El incumplimiento de cualquiera de las normas recogidas en este procedimiento podrá motivar la retirada de la autorización de acceso, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o administrativas que procedan.



Apéndice 1

